



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Convalidar el gasto de 7.502,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 2.- Convalidar el gasto de 59.729,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 3.- Convalidar el gasto de 15.027,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 4.- Convalidar el gasto de 10.828,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la orientación sociolaboral de las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, y el gasto plurianual de 1.103.291,89 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 6.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato IFS 2019 de obras de remodelación del parque de la Alcazaba y zona verde de la calle Isla de Ons.
- 7.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato de obras de construcción de adecuación del aparcamiento de la plaza de Santo Domingo.
- 8.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato IFS 2019 de suministro de elementos de mobiliario urbano que cumplan la normativa en vigor de accesibilidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la agrupación de las parcelas TE-6.1.1 y TE-6.2 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.02. "La Catalana", promovida por Burger King Spain, S.L.U. Distrito de Vicálvaro.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 10.- Autorizar el contrato de suministro de energía eléctrica procedente de fuentes de energía 100% renovables, a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual de 45.654.541,88 euros, como presupuesto del mismo.
- 11.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 12.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 933.066,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA).

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 14.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 15.- Convalidar el gasto de 42.697,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Convalidar el gasto de 7.502,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.502,00 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema informático de gestión de taller y almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2019 y el 3 de marzo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.502,00 euros, IVA incluido, a favor de ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L., con CIF B-85908093, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema informático de gestión de taller y almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2019 y el 3 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para proceso de información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 59.729,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 59.729,67 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza y desinfección y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la flota de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 14 de enero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 59.729,67 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por el servicio de limpieza y desinfección y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la flota de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 14 de enero de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020/G/001/120/135.10/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación elementos de transporte", por importe de 44.797,26 euros; y 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 14.932,41 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 15.027,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 15.027,78 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas de información geográfica de gestión de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 15.027,78 euros, IVA incluido, a favor de EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A., con CIF A-79851341, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas de información geográfica de gestión de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020/G/001/120/136.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", por importe de 11.270,84 euros; y 2020/G/001/120/135.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", por importe de 3.756,94 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 10.828,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 10.828,29 euros, IVA incluido, por el servicio de desinfección de vehículos de la flota del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el COVID-19, durante el período comprendido entre el 17 y el 20 de marzo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.828,29 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por el servicio de desinfección de vehículos de la flota del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el COVID-19, durante el período comprendido entre el 17 y el 20 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la orientación sociolaboral de las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, y el gasto plurianual de 1.103.291,89 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la orientación sociolaboral de las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, y el gasto plurianual de 1.103.291,89 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la orientación sociolaboral de las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.103.291,89 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

| Anualidad | Importe |
|------------------|-------------------|
| Año 2020 | 154.858,42 euros. |
| Año 2021 | 551.580.96 euros. |
| Año 2022 | 396.852.51 euros. |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

6.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato IFS 2019 de obras de remodelación del parque de la Alcazaba y zona verde de la calle Isla de Ons.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 116,04% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato IFS 2019 de obras de remodelación del parque de la Alcazaba y zona verde de la calle Isla de Ons.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid elevar el porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 116,04% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, del contrato IFS 2019 de obras de remodelación del Parque de la Alcazaba y zona verde en la calle Isla de Ons, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato de obras de construcción de adecuación del aparcamiento de la plaza de Santo Domingo.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 159,47% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato de obras de construcción de adecuación del aparcamiento de la Plaza de Santo Domingo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid elevar el porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 159,47% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, del contrato de obras de construcción de adecuación del aparcamiento de la Plaza de Santo Domingo, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato IFS 2019 de suministro de elementos de mobiliario urbano que cumplan la normativa en vigor de accesibilidad.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 266,32% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato IFS de suministro de elementos de mobiliario urbano que cumplan la normativa en vigor de accesibilidad, 3 lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid elevar el porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 266,32% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, del contrato IFS 2019 de suministro de elementos de mobiliario urbano que cumplan la normativa en vigor de accesibilidad, 3 lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la agrupación de las parcelas TE-6.1.1 y TE-6.2 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.02. "La Catalana", promovida por Burger King Spain, S.L.U. Distrito de Vicálvaro.

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es la agrupación de las parcelas TE-6.1.1 y TE-6.2 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.02 "La Catalana", sita en la carretera de Vicálvaro a la Estación de O'Donnell números 9-11, distrito de Vicálvaro.

El 31 de enero de 2007 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación, en edificio exclusivo, del uso autorizable comercial en categoría de mediano comercio, en el ámbito señalado.

La modificación del Plan Especial tiene por objeto valorar la incidencia que sobre el medio ambiente urbano tiene la implantación del uso autorizable terciario recreativo, en categoría ii) establecimientos para consumo de bebidas y comidas, tipo III, en edificio exclusivo, admitido por las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.02 "La Catalana", en el artículo 3.2.1.3 que asigna el uso cualificado Industrial a la agrupación de las parcelas de referencia.

La modificación del Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 59.2 y en relación con los artículos 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial de la modificación del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación de Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la agrupación de las parcelas TE-6.1.1 y TE-6.2 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.02 "La Catalana", sita en la carretera de Vicálvaro a la Estación de O'Donnell números 9-11, distrito de Vicálvaro, promovida por Burger King Spain S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.- Notificar individualmente a las personas propietarias afectadas el presente Acuerdo indicando los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito del Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

10.- Autorizar el contrato de suministro de energía eléctrica procedente de fuentes de energía 100% renovables, a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual de 45.654.541,88 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de suministro de energía eléctrica procedente de fuentes de energía 100% renovables, a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 45.654.541,88 euros IVA incluido, relativo a las anualidades de 2020, 2021 y 2022.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro de energía eléctrica procedente de fuentes de energía 100% renovables, a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 45.654.541,88 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, o equivalentes, que a continuación se detallan y la siguiente distribución por anualidades:



| ORGANISMO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
|-------------------------------------|---------------------------|----------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Ayuntamiento | 001/170/920.03/221.00 | 8.033.264,21 € | 21.628.575,12 € | 13.733.002,40 € | 43.394.841,73 € |
| OA Madrid Salud | 508/120/311.00/221.00 | 233.797,98 € | 566.934,67 € | 335.464,48 € | 1.136.197,13 € |
| OA Agencia Tributaria Madrid | 506/170/932.00/221.00 | 95.512,34 € | 231.617,43 € | 137.060,21 € | 464.189,98 € |
| OA Agencia para el Empleo de Madrid | 503/141/241.00/221.00 | 135.673,69 € | 328.983,24 € | 194.656,11 € | 659.313,04 € |
| TOTAL | | 8.498.248,22 € | 22.756.110,46 € | 14.400.183,20 € | 45.654.541,88 € |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de marzo de 2020, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 30 de marzo, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 29 de abril de 2020.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de



26 de marzo de 2020, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como Anexo del presente acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de junio de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se añade una nueva disposición adicional, la Sexta, que queda redactada de la siguiente manera:

«Sexta. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para el período impositivo 2020, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se relacionan a continuación, incluidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota correspondiente, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal:

Epígrafe, grupo o agrupación:

Sección Tercera “Actividades Artísticas”.

013. Actores de Cine y Teatro.

015. Operadores cámara: cine, TV, video.

019. Actividades cine, teatro y Circo, n.c.o.p.

029. Otras actividades del baile, n.c.o.p.

031. Maestros y directores de música.

039. Otras actividades relacionadas con la música, n.c.o.p.

Sección Primera “Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios”.

Agrupación 61. Comercio al por mayor. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 62. Recuperación de productos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 67. Servicio de alimentación. Los siguientes grupos y epígrafes:

671. Servicios en restaurantes. Todos los epígrafes.

672. Servicios en cafeterías. Todos los epígrafes.

673. De cafés y bares, con y sin comida. Todos los epígrafes.

674. Especiales de restaurante, cafetería y café-bar. Los siguientes epígrafes:
Epígrafe 674.5. Servicios que se prestan en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de la Sección 1ª de las Tarifas.
675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines. Todos los epígrafes.
676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías. Todos los epígrafes.
677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación. Los siguientes epígrafes:
Epígrafe 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración (catering).
Agrupación 68. Servicio de hospedaje. Todos los grupos completos.
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. Los siguientes grupos:
755. Agencia de Viajes.
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. Los siguientes grupos y epígrafes:
961. Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas (incluso video). Todos los epígrafes.
962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos. Todos los epígrafes.
963. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos. Los siguientes epígrafes:
Epígrafe 963.1. Exhibición de películas cinematográficas y videos.
964. Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión. Los siguientes epígrafes:
Epígrafe 964.3. Servicios transmisión y enlace señales TV.
965. Espectáculos (excepto cine y deportes). Todos los epígrafes.
966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos. Todos los epígrafes.
967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte. Todos los epígrafes.
968. Espectáculos deportivos. Todos los epígrafes.
969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p. Los siguientes epígrafes:
969.1 Salas de baile y discotecas.
969.2 Casinos de juego.
969.3 Juego de bingo.
969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
969.6 Salones recreativos y de juego.
Agrupación 97: Servicios personales
972. Salones de peluquería e institutos de belleza. Todos los epígrafes.
973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias. Todos los epígrafes.
Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo.
981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje. Todos los epígrafes.
989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos, parques o recintos feriales. Todos los epígrafes.

2. A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.

b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta 31 de diciembre de 2020.

3. La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del texto del Acuerdo aprobado, y corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno de la Corporación Municipal, antes del 31 de julio de 2020.

Posteriormente, por la directora de la Agencia Tributaria Madrid se procederá a la concesión provisional de la bonificación. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos dispuestos en el apartado anterior».



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de marzo de 2020, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 30 de marzo, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 29 de abril de 2020.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.



Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de junio de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se añade una nueva disposición adicional, la segunda, que queda redactada de la siguiente manera

«Segunda. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, los bienes inmuebles destinados a los usos Ocio y Hostelería, Comercial y Espectáculos, podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal.

2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.
- b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio y Hostelería, Comercial o Espectáculos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el inmueble se encuentre arrendado y la actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad, una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta, una reducción en la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, ya sea en el marco de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ya sea mediante libre pacto entre las partes.

En los supuestos en los que el inmueble no se encuentre catastralmente individualizado, y existan, en el mismo, diferentes actividades y arrendatarios es necesario que la medida o medidas que se adopten, favorecedoras del mantenimiento de la actividad, afecten a todos ellos.

3. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y durante el resto del período impositivo.

b) Para acreditar, en los casos de inmuebles arrendados, que el arrendador ha adoptado alguna medida tendente a asegurar el mantenimiento de la actividad por parte del arrendatario, deberá aportarse el documento, firmado por ambas partes, en el que conste la medida adoptada o, en su caso, la solicitud del arrendatario ejercitado la opción prevista en el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del texto del Acuerdo aprobado, y corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno de la Corporación Municipal, antes del 31 de julio de 2020.

Posteriormente, por la Directora de la Agencia Tributaria Madrid se procederá a la concesión provisional de la bonificación. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos dispuestos en el apartado anterior».



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

13.- Autorizar y disponer el gasto de 933.066,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 933.066,60 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), adjudicado a Opción 3 SOC. COOP. Madrileña NIF.: F81780736, con vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución de la segunda prórroga del contrato finaliza el 30 de junio de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto por importe de 933.066,60 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), adjudicado a Opción 3 SOC. COOP. Madrileña NIF.: F81780736, con vigencia desde 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

14.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del Acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por un año, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de septiembre de 2020 y con un valor estimado de 5.400.000,00 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar el Acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por un año, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de septiembre de 2020 y con un valor estimado de 5.400.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

15.- Convalidar el gasto de 42.697,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 42.697,39 euros IVA incluido, a favor de la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. C.I.F.: B88018098 derivado del gasto por la prestación del mantenimiento de las Licencias del Software OpenText, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 16 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 42.697,39 euros IVA incluido, a favor de la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. C.I.F.: B88018098 correspondiente a la prestación del mantenimiento de las Licencias del Software OpenText, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 16 de febrero 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/216.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)